



SANTA MARTA, MAGDALENA, 29/07/2026

ESTIMADOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL

INPEC 29-07-2026 10:22
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0189423 Fol:39 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3143 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JHON FRAY SAMPER OROZCO
DESTINO INTERESADOS Y PUBLICO EN GENERAL
ASUNTO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) BATEA INDUSTRIAL
OBS ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) BATEA INDUSTRIAL
EN ACERO INOXIDABLE DE 150 CM

2026EE0189423



ESTUDIOS PREVIOS PARA "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) BATEA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE DE 150 CM, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SANTA MARTA, EN BENEFICIO DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD".

En virtud de lo dispuesto en la **Ley 1474 de 2011** en el **ARTÍCULO 87**. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

Ley 1474 de 2011 en el **ARTÍCULO 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar**. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Del **DECRETO 1082 DE 2015** en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos

CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SANTA MARTA CPMS-SM

Dirección: Calle 24 N°17ª-36, Los Alcázares, Santa Marta, Colombia
almacen.epcsantamarta@inpec.gov.co



deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación. 8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

EL DECRETO 142 DE 2023 ARTÍCULO 7. Modificación del encabezado que contiene los artículos 2.2.1.2.1.2.7. A 2.2.1.2.1.2.10. De la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el encabezado que contiene los artículos 2.2.1.2.1.2. 7. a 2.2.1.2.1.2.1 O. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional..... así como lo consignado en el Plan Anual de Adquisiciones del INPEC, Rubro: A-05-01-01-004-002 – BSITEM-722 – Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo) se procede a realizar y presentar los Estudios Previos que contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el Decreto Extraordinario 2160 de 1992 y adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad, la detención precautelaría, el tratamiento penitenciario, y la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

Corresponde a la Administración de la Dirección de la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad de santa marta (CPMS-SANTA MARTA) garantizar el normal funcionamiento del establecimiento. En este sentido, La adquisición de una (1) batea industrial en acero inoxidable de 150 cm constituye una necesidad prioritaria

CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SANTA MARTA CPMS-

SM

Dirección: Calle 24 N°17ª-36, Los Alcázares, Santa Marta, Colombia
almacen.epcsantamarta@inpec.gov.co

para el fortalecimiento del Proyecto Productivo de Panadería de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta – CPMS Santa Marta, toda vez que este elemento hace parte del equipamiento indispensable para el adecuado desarrollo de las actividades de preparación, manipulación, porcionado y procesamiento de materias primas destinadas a la elaboración de productos de panificación. Esta necesidad se encuentra alineada con los fines del tratamiento penitenciario, la resocialización de la población privada de la libertad y el fortalecimiento de los proyectos productivos institucionales.

La presente contratación encuentra sustento en la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), modificada por la Ley 1709 de 2014, la cual establece que el trabajo constituye uno de los pilares fundamentales del tratamiento penitenciario y un mecanismo orientado a la resocialización de las personas privadas de la libertad. Asimismo, el Decreto 4151 de 2011 asigna al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC la función de administrar y fortalecer los establecimientos penitenciarios y los proyectos productivos que en ellos se desarrollan.

La batea industrial permitirá optimizar las condiciones técnicas y operativas del área de panadería, garantizando superficies de trabajo fabricadas en acero inoxidable, material ampliamente reconocido por cumplir con estándares de higiene, inocuidad alimentaria, resistencia a la corrosión y facilidad de limpieza, aspectos indispensables para la manipulación segura de alimentos y el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura.

La adquisición del equipo permitirá fortalecer el proceso productivo mediante:

Fortalecimiento de la infraestructura productiva: La batea industrial constituye un elemento esencial dentro del proceso de producción de panadería, facilitando la preparación y manipulación de ingredientes, aumentando la eficiencia de las actividades desarrolladas y mejorando la organización de los procesos internos.

Garantía de condiciones sanitarias e inocuidad alimentaria: El acero inoxidable es un material que facilita la limpieza y desinfección permanente de las superficies de trabajo, disminuyendo riesgos de contaminación cruzada y permitiendo mantener condiciones adecuadas de higiene durante la producción de alimentos.

Mejoramiento de la calidad de los productos elaborados: Contar con un área de preparación técnicamente adecuada favorece la estandarización de los procesos de producción, permitiendo obtener productos con mejores condiciones de calidad, presentación e inocuidad.

Fortalecimiento del proceso de resocialización: El Proyecto Productivo de Panadería constituye una herramienta de formación integral para las personas privadas de la libertad, permitiéndoles adquirir competencias laborales, fortalecer hábitos de responsabilidad, disciplina y trabajo en equipo, elementos fundamentales para facilitar su futura reintegración social.

Promoción de la formación para el trabajo: El uso de equipos similares a los existentes en la industria alimentaria permite que las personas privadas de la libertad desarrollen competencias técnicas bajo condiciones reales de producción, incrementando sus posibilidades de inserción laboral una vez recuperen la libertad.

Mejoramiento de la seguridad operacional: La utilización de una batea industrial diseñada específicamente para procesos alimentarios reduce la manipulación inadecuada de materias primas, disminuye riesgos laborales y mejora las condiciones ergonómicas durante la ejecución de las actividades.

Continuidad y sostenibilidad del proyecto productivo: El fortalecimiento del equipamiento garantiza la continuidad de las actividades del proyecto de panadería, permitiendo responder de manera eficiente a las necesidades institucionales y asegurando la adecuada utilización de los recursos destinados al fortalecimiento de los proyectos productivos.

Uso eficiente de los recursos públicos: La adquisición de un equipo con características industriales y alta durabilidad representa una inversión que reduce costos de mantenimiento y reposición a mediano y largo plazo, favoreciendo los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en la contratación estatal.

CONCLUSIONES

La adquisición de una (1) batea industrial en acero inoxidable de 150 cm resulta plenamente justificada desde los puntos de vista técnico, operativo, sanitario, administrativo y jurídico, por cuanto constituye un elemento indispensable para fortalecer el Proyecto Productivo de Panadería de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta.

Su incorporación permitirá mejorar las condiciones de producción, garantizar procesos acordes con los estándares de higiene e inocuidad alimentaria, fortalecer las actividades de capacitación y resocialización de la población privada de la libertad y contribuir al cumplimiento de los fines del tratamiento penitenciario previstos en la Ley 65 de 1993 y demás normas concordantes.



Adicionalmente, esta necesidad se encuentra alineada con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como con la programación institucional contenida en el Plan Anual de Adquisiciones y la disponibilidad de recursos asignados para el fortalecimiento de los proyectos productivos del establecimiento.

En este sentido, la **Resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026**, expedida por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, autoriza las apropiaciones presupuestales destinadas al funcionamiento de los establecimientos de reclusión, dentro de las cuales se contemplan los recursos para la adquisición de bienes requeridos para el fortalecimiento de los proyectos productivos institucionales, conforme a la programación presupuestal de la vigencia fiscal.

Es importante resaltar que la destinación de estos recursos permite fortalecer la infraestructura y el equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades productivas del establecimiento penitenciario, garantizando el adecuado funcionamiento del Proyecto Productivo de Panadería, la correcta utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la gestión contractual del Estado, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Esta partida está identificada bajo la nomenclatura:

RESOLUCIÓN NOMENCLATURA CONCEPTO	000003 DEL 02 ENERO 2026
	- A-05-01-01-004-002 – BSITEM-722 - PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) – BANDEJA METALICAS Y UTENSILIOS
	FUENTE: RECURSOS 26 – PROPIOS
TIPO DE RECURSO PRESUPUESTO ESTIMADO PARA ATENDER EL GASTO	2.400.000

2. OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) BATEA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE DE 150 CM, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SANTA MARTA, EN BENEFICIO DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD"

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA RESPALDAN.

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, en concordancia con las disposiciones normativas estipuladas en la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021. Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1,

El procedimiento de esta modalidad, se encuentra contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, donde nos indica lo siguiente: *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este*

numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

También, tenemos el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que va en concordancia con el decreto 1082 del artículo anteriormente citado. Con la expedición de la ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de Mínima Cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el

valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto si no solo el valor del contrato. Conforme a lo establecido por el MANUAL MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo expuesto conforme a lo dispuesto la ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratita y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo modalidad de **"MÍNIMA CUANTÍA"**, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

4.1 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES UNSPSC

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

La adquisición de una batea de acero inoxidable de 150 cm está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	48101521	Equipos de servicio de alimentos para suministro y preparación de alimentos	Equipos de servicio, suministro y almacenamiento para servicios de alimentos	Equipos para preparación y suministro de alimentos	Equipo para cocinar o calentar alimentos y para preparación de alimentos	Mesas o estaciones de trabajo para preparación de alimentos

4.2 FICHA TECNICA

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer para **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) BATEA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE DE 150 CM, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SANTA MARTA, EN BENEFICIO DE LA**



POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD”, A continuación, se incluye la Ficha Técnica completa de las necesidades a contratar:

ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BATEA EN ACERO INOXIDABLE DE 150 CM	UNIDAD	1

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

En el evento de que la oferta seleccionada sea presentada por debajo del valor del presupuesto asignado y tomando en cuenta las necesidades reales reportadas por la persona o dependencia que generó la solicitud, se podrá, previa solicitud del Supervisor del contrato, proceder a una adición al mismo, se realizará con el propósito de cubrir el total de la necesidad establecida, la cual no pudo ser completamente satisfecha debido a que las cotizaciones obtenidas para la realización del estudio de mercado solo permitían adquirir cantidades limitadas de servicios, con el fin de no exceder el recurso asignado y apropiados para la ejecución del rubro.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según Concepto, suscrito por el responsable de Gestión Corporativa de la CPMS Santa Marta, el concepto financiero que se tendrán en cuenta es:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) BATEA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE DE 150 CM, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA	“Mediante oficio del ministerio de justicia y del derecho con radicado MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026 y De acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: “Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados	Retención en la fuente por servicios y demás descuentos de ley. Estampilla pro-Hospital Central del Magdalena. 2%



CÁRCEL PENITENCIARÍA MEDIANA SEGURIDAD SANTA MARTA, BENEFICIO DE POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD"	Y DE DE EN LA LA	directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la contricción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación".	
---	---	--	--

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

(Conforme al Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC realiza el análisis del sector económico correspondiente a la **adquisición de una (1) batea industrial en acero inoxidable de 150 cm**, destinada al fortalecimiento del proyecto productivo de panadería de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta, en beneficio de la población privada de la libertad.

El presente proceso de contratación se enmarca dentro del **sector metalmecánico y de fabricación de equipos en acero inoxidable para la industria alimentaria**, específicamente en la línea de producción, comercialización y suministro de mobiliario y equipos industriales destinados a procesos de transformación de alimentos. Este sector constituye un componente estratégico para el funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración de productos alimenticios, al proporcionar equipos fabricados con materiales que cumplen los estándares de higiene, inocuidad, resistencia mecánica y durabilidad exigidos por la normatividad sanitaria vigente.

La adquisición de la batea industrial representa una inversión orientada al fortalecimiento de la infraestructura productiva del proyecto de panadería institucional, permitiendo optimizar los procesos de preparación, manipulación y procesamiento de materias primas, garantizando mejores condiciones de higiene, seguridad alimentaria, eficiencia operativa y aprovechamiento de los recursos públicos destinados a los programas de resocialización de la población privada de la libertad.

Componentes del sector

El sector económico objeto del presente proceso integra diferentes actividades industriales, comerciales y de servicios especializados, entre las cuales se destacan:

- **Industria metalmecánica:** dedicada al diseño, fabricación y transformación de estructuras, mobiliario y equipos industriales elaborados principalmente en acero inoxidable para uso alimentario.
- **Industria del acero inoxidable:** encargada de la producción, procesamiento y comercialización de láminas, perfiles, tuberías y demás insumos utilizados para la fabricación de equipos industriales, destacándose el acero inoxidable tipo 304 por sus propiedades anticorrosivas y su idoneidad para el contacto con alimentos.
- **Fabricantes de equipos para la industria alimentaria:** empresas especializadas en el diseño y producción de mesas, bateas, lavaderos, estanterías, carros transportadores y demás elementos requeridos en panaderías, cocinas industriales, restaurantes, hospitales y plantas procesadoras de alimentos.
- **Distribuidores y comercializadores especializados:** empresas que suministran equipos industriales nuevos, prestan asesoría técnica, ofrecen garantías comerciales y realizan la distribución a nivel nacional y regional.
- **Operadores logísticos:** responsables del transporte, embalaje, entrega e instalación de los equipos industriales, garantizando que los bienes lleguen en condiciones óptimas y dentro de los tiempos establecidos contractualmente.
- **Servicios de soporte técnico y garantía:** proveedores que ofrecen mantenimiento preventivo, correctivo y respaldo técnico durante el período de garantía, asegurando el adecuado funcionamiento y la vida útil del equipo adquirido.

Este sector se caracteriza por ofrecer soluciones orientadas a satisfacer las necesidades de establecimientos que requieren equipos con altos estándares de resistencia, funcionalidad e higiene, siendo ampliamente utilizado por entidades públicas, hospitales, instituciones educativas, establecimientos penitenciarios, hoteles, restaurantes, casinos y empresas dedicadas al procesamiento de alimentos.

Características del sector

- **Demanda permanente por parte del sector institucional y privado:**

La utilización de equipos fabricados en acero inoxidable constituye una necesidad constante para establecimientos que desarrollan actividades relacionadas con la preparación y procesamiento de alimentos, debido a que este material cumple con las condiciones de inocuidad exigidas por la legislación sanitaria colombiana.

- **Alta durabilidad y vida útil prolongada:**

Los equipos elaborados en acero inoxidable presentan elevada resistencia a la corrosión, humedad, impactos, productos químicos utilizados en procesos de limpieza y desgaste ocasionado por el uso continuo, lo que permite una mayor vida útil frente a otros materiales.

- **Cumplimiento de estándares sanitarios y de inocuidad alimentaria:**

El acero inoxidable es ampliamente utilizado en la industria alimentaria debido a que facilita la limpieza, evita la proliferación de microorganismos, no altera las propiedades de los alimentos y cumple con los principios de buenas prácticas de manufactura (BPM), contribuyendo a la inocuidad de los productos elaborados.

- **Diversidad de oferentes especializados:**

El mercado nacional cuenta con un número importante de fabricantes, distribuidores e importadores especializados en equipos industriales para panadería y procesamiento de alimentos, lo cual genera condiciones favorables de competencia y facilita la participación de diferentes proveedores en los procesos de contratación pública.

- **Fabricación bajo especificaciones técnicas:**

Este tipo de equipos puede fabricarse de acuerdo con dimensiones, capacidades y características previamente definidas por el comprador, garantizando que el producto adquirido responda a las necesidades específicas de la entidad contratante y del espacio físico donde será instalado.

- **Bajo requerimiento de mantenimiento:**

Las propiedades del acero inoxidable permiten que los equipos requieran únicamente labores rutinarias de limpieza y conservación, disminuyendo los costos de mantenimiento durante su vida útil.

- **Contribución al fortalecimiento de proyectos productivos:**

La adquisición de equipos industriales constituye un elemento fundamental para mejorar la productividad, calidad y eficiencia de los proyectos productivos desarrollados por el INPEC, contribuyendo al cumplimiento de los programas institucionales orientados a la resocialización, capacitación laboral y ocupación productiva de la población privada de la libertad.

- **Cumplimiento de requisitos técnicos y de calidad:**

Los fabricantes del sector normalmente ofrecen productos elaborados bajo especificaciones técnicas relacionadas con el espesor del acero, tipo de soldadura, acabados sanitarios, resistencia estructural y capacidad de carga, aspectos que permiten garantizar la funcionalidad y seguridad del bien adquirido.

Factores que inciden en el sector

El comportamiento del mercado de equipos industriales fabricados en acero inoxidable puede verse influenciado por diferentes factores económicos, técnicos y logísticos, entre los cuales se destacan:

- Variación en el precio internacional y nacional del acero inoxidable y demás materias primas utilizadas en los procesos de fabricación.
- Fluctuación de la tasa de cambio, especialmente cuando algunos insumos o componentes son importados.
- Incremento en los costos de transporte, combustibles y logística de distribución.
- Disponibilidad de materias primas y tiempos de producción por parte de los fabricantes.
- Evolución de la demanda proveniente de los sectores gastronómico, hotelero, hospitalario, industrial e institucional.
- Exigencias técnicas y sanitarias establecidas por la normatividad vigente para equipos destinados al procesamiento de alimentos.
- Condiciones de contratación pública relacionadas con garantías, plazos de entrega, especificaciones técnicas y cumplimiento contractual.
- Innovaciones tecnológicas orientadas a mejorar la eficiencia, ergonomía y funcionalidad de los equipos industriales.

Conclusión del sector

El análisis realizado permite establecer que el sector dedicado a la fabricación y comercialización de equipos industriales en acero inoxidable presenta condiciones favorables para el desarrollo del presente proceso contractual, evidenciándose una oferta suficiente de fabricantes, distribuidores y comercializadores con capacidad técnica, logística y financiera para atender los requerimientos de la Entidad.

Asimismo, se identifica un mercado competitivo, con disponibilidad de proveedores que ofrecen equipos elaborados bajo estándares de calidad, resistencia e inocuidad alimentaria, lo que favorece la pluralidad de oferentes y la selección objetiva prevista en la normatividad de contratación estatal.

En consecuencia, la adquisición de una **batea industrial en acero inoxidable de 150 cm** resulta técnica, económica y comercialmente viable, constituyendo un elemento esencial para fortalecer el proyecto productivo de panadería de la Cárcel

y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Santa Marta, optimizar las condiciones de trabajo, garantizar adecuados procesos de manipulación de alimentos y contribuir al cumplimiento de los programas institucionales de resocialización dirigidos a la población privada de la libertad.

7. MARCO REGULATORIO

MARCO NORMATIVO DEL SECTOR

El suministro del bien objeto del presente contrato, consistente en la **adquisición de una (1) batea industrial en acero inoxidable de 150 cm**, destinada al fortalecimiento del proyecto productivo de panadería de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta, se encuentra sujeto al cumplimiento de un conjunto de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas que regulan la contratación estatal, la fabricación de equipos destinados al procesamiento de alimentos, las condiciones sanitarias, la calidad de los materiales utilizados, la seguridad industrial y la adecuada destinación de los recursos públicos.

♦ Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 25, 49, 67, 79, 209 y 365 los principios que orientan la función administrativa, la protección de la salud pública, la prestación eficiente de los servicios a cargo del Estado y la obligación de las entidades públicas de administrar los recursos con criterios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad. En este contexto, la adquisición del equipo industrial contribuye al fortalecimiento de los programas institucionales de resocialización mediante el desarrollo de actividades productivas dirigidas a la población privada de la libertad.

♦ Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario

La Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014, regula el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano y establece como uno de los pilares del tratamiento penitenciario el trabajo, la capacitación y el desarrollo de actividades productivas como herramientas fundamentales para la resocialización de las personas privadas de la libertad.

En desarrollo de estas disposiciones, el INPEC implementa proyectos productivos institucionales, entre ellos el proyecto de panadería, los cuales requieren infraestructura, maquinaria y equipos adecuados que permitan desarrollar las actividades en condiciones de seguridad, eficiencia e inocuidad alimentaria.

♦ Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional

La Ley 9 de 1979 constituye el marco general de la legislación sanitaria colombiana y establece las condiciones que deben cumplir los establecimientos donde se manipulan, procesan y elaboran alimentos destinados al consumo humano.

En consecuencia, los equipos utilizados en los procesos de producción alimentaria deben fabricarse con materiales resistentes, anticorrosivos, impermeables, no tóxicos y de fácil limpieza y desinfección, evitando la contaminación de los alimentos y garantizando condiciones higiénico-sanitarias durante todas las etapas del proceso productivo.

La batea industrial objeto del presente proceso debe cumplir dichas condiciones, por tratarse de un elemento que estará en contacto permanente con materias primas utilizadas en la elaboración de productos de panadería.

♦ Resolución 2674 de 2013

La Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social reglamenta los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de fabricación, procesamiento, preparación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos.

Esta norma establece que las superficies, recipientes, utensilios y equipos destinados al procesamiento de alimentos deben construirse con materiales sanitarios que faciliten su limpieza y desinfección, evitando riesgos de contaminación física, química y microbiológica.

En consecuencia, la utilización de acero inoxidable de calidad alimentaria constituye una condición técnica indispensable para garantizar el cumplimiento de esta regulación.

♦ Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)

Las Buenas Prácticas de Manufactura constituyen el conjunto de procedimientos técnicos y sanitarios orientados a garantizar la inocuidad de los alimentos durante su elaboración.

En este sentido, los equipos industriales destinados a la industria alimentaria deben presentar superficies lisas, libres de porosidades, resistentes a la corrosión, fáciles de limpiar y desinfectar, evitando acumulación de residuos o proliferación de microorganismos. La adquisición de una batea industrial en acero inoxidable fortalece el cumplimiento de las BPM implementadas en el proyecto productivo de panadería institucional.



◆ **Normas Técnicas ICONTEC y especificaciones de calidad**

Las Normas Técnicas Colombianas (NTC) expedidas por ICONTEC constituyen un referente para garantizar la calidad de los materiales, procesos de fabricación y acabados de los equipos industriales.

Si bien la adquisición no exige necesariamente certificación específica, los fabricantes deben garantizar que los materiales utilizados cumplen con estándares técnicos reconocidos para equipos destinados al contacto con alimentos, especialmente en lo relacionado con resistencia mecánica, soldaduras sanitarias, acabados superficiales y estabilidad estructural.

Igualmente, el acero inoxidable utilizado deberá corresponder a materiales aptos para uso alimentario, preferiblemente acero inoxidable tipo 304 o de características técnicas equivalentes, ampliamente utilizado en la industria alimentaria por sus propiedades anticorrosivas, facilidad de limpieza y alta durabilidad.

◆ **Normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El uso de equipos industriales dentro de ambientes de producción debe observar las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

La batea industrial deberá presentar condiciones de estabilidad estructural, acabados seguros, ausencia de bordes cortantes, adecuada resistencia al peso y dimensiones que permitan su utilización sin generar riesgos para los servidores públicos y para la población privada de la libertad que participa en el proyecto productivo.

◆ **Normativa ambiental**

El proceso contractual deberá desarrollarse conforme a los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental establecidos en la legislación colombiana.

Los fabricantes y proveedores deberán promover el uso eficiente de materias primas, procesos de fabricación responsables y manejo adecuado de residuos metálicos derivados de la producción del equipo, contribuyendo a minimizar el impacto ambiental asociado a la actividad industrial.

De igual forma, el acero inoxidable constituye un material altamente reciclable y de larga vida útil, características que favorecen el uso eficiente de los recursos públicos y la sostenibilidad ambiental.

♦ **Normativa de contratación estatal**

El presente proceso contractual se encuentra regulado principalmente por:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1474 de 2011.
- Manuales y lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Estas disposiciones establecen los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y eficiencia, garantizando que la adquisición se realice mediante un procedimiento que promueva la pluralidad de oferentes y la adecuada utilización de los recursos públicos.

♦ **Normativa institucional del INPEC**

La adquisición se desarrolla dentro del marco de las disposiciones internas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC relacionadas con el fortalecimiento de los proyectos productivos, la administración de bienes institucionales, el manejo de inventarios y el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

El equipo adquirido pasará a formar parte de los activos institucionales destinados al proyecto productivo de panadería, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para garantizar su adecuada utilización, conservación y aprovechamiento durante su vida útil.

CONCLUSIÓN NORMATIVA

El análisis normativo permite establecer que la adquisición de una **(1) batea industrial en acero inoxidable de 150 cm** se encuentra plenamente respaldada por el marco jurídico que regula la contratación estatal, la producción y manipulación higiénica de alimentos, la seguridad industrial y el funcionamiento del Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.

El cumplimiento de estas disposiciones garantiza que el bien adquirido reúna las condiciones de calidad, resistencia, inocuidad, funcionalidad y durabilidad



requeridas para fortalecer el proyecto productivo de panadería de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta. Asimismo, asegura la correcta inversión de los recursos públicos, el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y la generación de condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades de capacitación y resocialización de la población privada de la libertad, en concordancia con la misión institucional del INPEC.

9. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

OFERTA DEL MERCADO

El mercado colombiano correspondiente a la fabricación, comercialización y distribución de equipos industriales en acero inoxidable para la industria alimentaria presenta una oferta amplia y suficiente de proveedores con capacidad técnica, financiera y logística para atender el objeto del presente proceso contractual, consistente en la **adquisición de una (1) batea industrial en acero inoxidable de 150 cm**, destinada al fortalecimiento del proyecto productivo de panadería de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta.

Este sector se caracteriza por la existencia de fabricantes nacionales, distribuidores autorizados, comercializadores especializados e importadores de equipos industriales, quienes ofrecen productos elaborados bajo especificaciones técnicas para el procesamiento de alimentos, garantizando el cumplimiento de estándares de calidad, inocuidad, resistencia y durabilidad requeridos por entidades públicas y privadas.

La disponibilidad de múltiples oferentes favorece la libre competencia y la pluralidad de participantes en los procesos de contratación estatal, permitiendo a la Entidad obtener condiciones favorables en términos de precio, calidad, garantía, oportunidad en la entrega y soporte técnico.

Proveedores nacionales y regionales

Dentro del mercado colombiano es posible identificar fabricantes, distribuidores y comercializadores con capacidad para suministrar equipos industriales en acero inoxidable destinados a panaderías, cocinas industriales y plantas de procesamiento de alimentos, entre los cuales se destacan, a manera enunciativa:

- Industrias Metálicas Cruz S.A.S.
- Inox Equipos Industriales S.A.S.
- Inoxcenter S.A.S.
- Inoxcol S.A.S.
- Aceros Industriales de Colombia S.A.S.

- Inox Equipos para Alimentos S.A.S.
- Comercializadores especializados en equipos para panadería industrial.
- Fabricantes regionales de mobiliario industrial en acero inoxidable de la región Caribe.
- Empresas metalmecánicas con capacidad de fabricación sobre especificaciones técnicas.
- Distribuidores y proveedores locales con cobertura en el departamento del Magdalena y la ciudad de Santa Marta.

La anterior relación tiene carácter ilustrativo y evidencia la existencia de un mercado con diversos actores económicos que pueden participar en el presente proceso contractual, sin constituir una limitación a la libre concurrencia de otros proveedores que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

Características de los proveedores

Los proveedores que participan en este sector económico generalmente reúnen las siguientes condiciones:

- Capacidad técnica para fabricar equipos industriales en acero inoxidable bajo especificaciones determinadas por el cliente.
- Experiencia en el suministro de mobiliario y equipos destinados a la industria alimentaria, panaderías, restaurantes, hospitales, hoteles y entidades públicas.
- Disponibilidad de personal calificado para los procesos de fabricación, soldadura, ensamble y acabados sanitarios.
- Utilización de acero inoxidable apto para contacto con alimentos, preferiblemente tipo 304 o equivalente, garantizando resistencia a la corrosión y facilidad de limpieza.
- Capacidad logística para realizar el transporte, entrega e instalación del equipo dentro de los plazos establecidos por la Entidad.
- Otorgamiento de garantías por defectos de fabricación, calidad de materiales y correcto funcionamiento del bien suministrado.
- Disponibilidad de servicio posventa, asistencia técnica y suministro de repuestos cuando las características del equipo lo requieran.
- Cumplimiento de obligaciones tributarias, comerciales y de los requisitos habilitantes establecidos en los procesos de contratación pública.
- Capacidad para atender requerimientos institucionales relacionados con tiempos de entrega, especificaciones técnicas y condiciones contractuales.

Dinámica del mercado proveedor

El mercado colombiano de equipos industriales fabricados en acero inoxidable presenta un comportamiento estable y altamente competitivo, impulsado por la demanda proveniente de sectores como la industria alimentaria, hotelería, restaurantes, hospitales, instituciones educativas, empresas de catering, plantas procesadoras de alimentos y entidades del sector público.

La presencia de numerosos fabricantes y distribuidores permite a las entidades estatales adelantar procesos de selección con adecuada pluralidad de oferentes, promoviendo la competencia y garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva previstos en la normativa de contratación pública.

Las características propias del mercado permiten a la Entidad:

- Obtener ofertas económicamente favorables mediante la libre competencia entre proveedores.
- Seleccionar equipos fabricados con materiales de alta calidad y adecuados para la manipulación de alimentos.
- Exigir el cumplimiento de especificaciones técnicas, condiciones de garantía y estándares de fabricación.
- Contar con diferentes alternativas de suministro que disminuyen el riesgo de incumplimiento o desabastecimiento.
- Acceder a fabricantes que ofrecen productos elaborados bajo diseño estándar o conforme a especificaciones particulares de la Entidad.
- Garantizar tiempos razonables de fabricación y entrega, de acuerdo con las necesidades operativas del proyecto productivo de panadería.
- Fortalecer la eficiencia del proceso contractual mediante la participación de proveedores con experiencia en contratación con entidades públicas.

Conclusión de la oferta del mercado

Del análisis efectuado se concluye que existe un mercado suficientemente desarrollado y competitivo para atender el objeto del presente proceso contractual, evidenciándose una oferta plural de fabricantes, distribuidores y comercializadores especializados en equipos industriales de acero inoxidable para la industria alimentaria.

Lo anterior permite establecer que la Entidad cuenta con condiciones favorables para adelantar el proceso de contratación, garantizando la participación de múltiples oferentes, la obtención de bienes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y la adecuada satisfacción de la necesidad institucional orientada al fortalecimiento del proyecto productivo de panadería de la Cárcel y

Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta, en beneficio de la población privada de la libertad.

10. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN OBJETO DE ADQUISICIÓN

◆ Batea industrial en acero inoxidable

La batea industrial objeto del presente proceso corresponde a un equipo diseñado para el desarrollo de actividades de preparación, manipulación, lavado y procesamiento de materias primas dentro de ambientes destinados a la producción de alimentos, específicamente en el proyecto productivo de panadería de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta.

Este tipo de equipo se fabrica en acero inoxidable de calidad alimentaria, material ampliamente utilizado en la industria de alimentos por sus excelentes propiedades de resistencia a la corrosión, facilidad de limpieza, durabilidad y cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas para superficies que estarán en contacto permanente con productos destinados al consumo humano.

La batea deberá contar con una longitud aproximada de ciento cincuenta (150) centímetros, dimensiones que permiten desarrollar adecuadamente las actividades propias del proceso de producción de panadería, optimizando el espacio de trabajo y facilitando las labores de manipulación de materias primas, lavado de utensilios y demás operaciones relacionadas con el proceso productivo.

Su diseño deberá garantizar estabilidad estructural, resistencia al uso continuo y una adecuada capacidad de carga, permitiendo soportar las condiciones normales de operación propias de un ambiente industrial sin presentar deformaciones, deterioro prematuro o pérdida de funcionalidad.

Asimismo, deberá presentar acabados sanitarios, superficies lisas, uniones soldadas con terminación uniforme, ausencia de bordes cortantes o elementos que puedan representar riesgos para los operarios, facilitando igualmente las labores de limpieza y desinfección, de conformidad con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

◆ Material de fabricación

El equipo deberá elaborarse en acero inoxidable tipo 304 o material de calidad equivalente apto para contacto con alimentos, reconocido por su elevada resistencia a la oxidación, humedad, agentes químicos utilizados en procesos de limpieza y condiciones propias de ambientes de producción alimentaria.

Este material presenta una larga vida útil, bajos requerimientos de mantenimiento y conserva sus propiedades físicas incluso bajo condiciones de uso intensivo, convirtiéndose en la alternativa más adecuada para instalaciones destinadas a la elaboración de alimentos.

Adicionalmente, el acero inoxidable permite mantener altos estándares de higiene debido a que su superficie no es porosa, impidiendo la acumulación de residuos orgánicos y reduciendo significativamente el riesgo de proliferación de bacterias y otros microorganismos.

♦ **Condiciones sanitarias**

Por tratarse de un equipo destinado al procesamiento y manipulación de alimentos, la batea industrial deberá reunir las condiciones sanitarias exigidas por la legislación colombiana para equipos utilizados en la industria alimentaria.

Las superficies deberán permitir una limpieza rápida y eficiente, ser resistentes a procesos frecuentes de lavado y desinfección, y no generar contaminación física, química o microbiológica de los alimentos durante las actividades desarrolladas dentro del proyecto productivo.

Igualmente, los acabados deberán impedir la acumulación de humedad, residuos o partículas que puedan afectar la inocuidad de los productos elaborados en la panadería institucional.

♦ **Resistencia y durabilidad**

La batea industrial deberá estar diseñada para soportar jornadas continuas de trabajo y uso permanente dentro del proyecto productivo de panadería, manteniendo sus condiciones estructurales durante toda su vida útil.

El equipo deberá ofrecer alta resistencia frente a impactos moderados, cargas propias del proceso de producción, humedad permanente, cambios de temperatura y productos utilizados para la limpieza y desinfección de las áreas de trabajo.

Estas características permiten reducir significativamente los costos asociados a reparaciones, mantenimiento o reemplazo del bien, favoreciendo la adecuada administración de los recursos públicos.

♦ **Funcionalidad operativa**

La batea constituye un elemento fundamental dentro del flujo operativo del proyecto productivo de panadería, ya que facilita las actividades de preparación

de materias primas, lavado de recipientes, utensilios y equipos auxiliares, contribuyendo a mejorar la organización del área de producción y la eficiencia de los procesos.

Su incorporación permitirá optimizar las condiciones de trabajo del personal encargado de las actividades productivas, favoreciendo el cumplimiento de los procedimientos de higiene e inocuidad exigidos para la elaboración de productos de panadería.

Asimismo, el equipo contribuirá al fortalecimiento de los programas de formación para el trabajo desarrollados por el INPEC, proporcionando herramientas adecuadas para el aprendizaje de buenas prácticas de manufactura por parte de la población privada de la libertad.

♦ **Garantía y calidad del bien**

La batea industrial deberá suministrarse completamente nueva, sin uso, libre de defectos de fabricación y elaborada con materiales de primera calidad.

El proveedor deberá garantizar que el equipo cumple con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, respondiendo por cualquier defecto de fabricación, falla estructural o incumplimiento de las condiciones ofrecidas durante el período de garantía.

Igualmente, el bien deberá entregarse en perfecto estado de funcionamiento, debidamente protegido para su transporte, evitando daños que puedan afectar su calidad o desempeño durante la entrega en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta.

♦ **Vida útil y aprovechamiento institucional**

La batea industrial representa un activo de larga duración destinado al fortalecimiento de la infraestructura del proyecto productivo de panadería institucional. Gracias a las propiedades del acero inoxidable y a su diseño para uso industrial, se espera que el equipo preste servicio durante varios años, siempre que se realicen las actividades normales de limpieza, conservación y mantenimiento preventivo.

Su adquisición permitirá mejorar las condiciones técnicas del proceso de producción, incrementar la eficiencia operativa, garantizar adecuados estándares de higiene e inocuidad alimentaria y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la ресocialización, capacitación para el trabajo y fortalecimiento de los proyectos productivos dirigidos a la población privada de la libertad.

11. ESTRUCTURA DE COSTOS

La estructura de costos del presente proceso contractual comprende todos aquellos costos directos e indirectos necesarios para la fabricación, comercialización, transporte, entrega y garantía de la **una (1) batea industrial en acero inoxidable de 150 cm**, destinada al fortalecimiento del proyecto productivo de panadería de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta.

Los **costos directos** corresponden principalmente a la adquisición de las materias primas utilizadas en la fabricación del equipo, entre las cuales se destacan el acero inoxidable de calidad alimentaria (preferiblemente tipo 304 o equivalente), perfiles estructurales, láminas, accesorios, elementos de fijación, soldaduras, materiales de acabado y demás componentes necesarios para la construcción del bien conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

Igualmente, hacen parte de los costos directos la mano de obra especializada requerida para los procesos de diseño, corte, doblado, ensamble, soldadura, pulido, acabados sanitarios, control de calidad y pruebas de funcionamiento, actividades indispensables para garantizar que el equipo cumpla con las condiciones de resistencia, estabilidad, funcionalidad e inocuidad exigidas para su utilización en la industria alimentaria.

Dentro de esta estructura también se incluyen los costos asociados al embalaje, protección, cargue, transporte, descargue y entrega del bien en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta, garantizando que el equipo sea suministrado en óptimas condiciones físicas y funcionales, sin presentar daños ocasionados durante su traslado.

Por su parte, los **costos indirectos** comprenden aquellos relacionados con la administración del contrato por parte del proveedor, gastos de funcionamiento de la empresa, personal administrativo, servicios públicos, costos financieros, pólizas, impuestos, obligaciones laborales, gastos comerciales, utilidades, controles de calidad, actividades de supervisión interna y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Asimismo, deberán contemplarse los costos derivados del cumplimiento de las obligaciones de garantía, atención de reclamaciones por defectos de fabricación, asistencia técnica, reposición de componentes cuando sea procedente y cualquier otra obligación asumida por el contratista durante el período de garantía ofrecido.

La estructura de costos del sector puede verse influenciada por diferentes factores económicos y comerciales, entre los cuales se destacan:

- Variación en el precio nacional e internacional del acero inoxidable y demás insumos metalmecánicos.
- Fluctuaciones de la tasa representativa del mercado (TRM), cuando algunos materiales, accesorios o equipos utilizados en la fabricación son importados.
- Incremento en los costos de transporte, combustibles y servicios logísticos.
- Variación en los costos de mano de obra especializada del sector metalmecánico.
- Disponibilidad de materias primas y tiempos de producción por parte de los fabricantes.
- Incremento en los costos de energía eléctrica utilizada durante los procesos industriales de corte, soldadura y acabado.
- Cambios en la carga tributaria, costos de importación o condiciones del mercado nacional de equipos industriales.

De igual forma, la ubicación geográfica del establecimiento penitenciario y las condiciones logísticas para el transporte y entrega del bien pueden incidir en el costo final de la adquisición, razón por la cual dichos aspectos deben ser considerados por los posibles oferentes al momento de estructurar sus propuestas económicas.

El análisis de la estructura de costos permite a la Entidad establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones reales del mercado, verificar la razonabilidad de los precios ofertados, garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y promover la selección objetiva del contratista, conforme a los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la identificación y evaluación de cada uno de los componentes que integran la estructura de costos constituye una herramienta fundamental para determinar el valor estimado del contrato, minimizar riesgos durante la ejecución contractual y asegurar la adquisición de una batea industrial que cumpla con las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y las necesidades operativas del proyecto productivo de panadería de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta, en beneficio de la población privada de la libertad.

12. ANÁLISIS DE PRECIOS

ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Los precios del bien objeto del presente proceso contractual, correspondiente a la **adquisición de una (1) batea industrial en acero inoxidable de 150 cm**, están determinados por diversos factores económicos, técnicos, comerciales y logísticos que inciden directamente en el valor final del equipo. Estas variables deben ser consideradas por la Entidad al momento de establecer el presupuesto

oficial y por los posibles oferentes durante la estructuración de sus propuestas económicas, con el fin de garantizar que los precios ofertados correspondan a las condiciones reales del mercado.

Uno de los principales factores que influye en el precio de este tipo de bienes es el **costo de las materias primas**, particularmente el acero inoxidable utilizado para su fabricación. El comportamiento del mercado nacional e internacional del acero, así como las variaciones en el precio de otros insumos metalmecánicos como perfiles, tuberías, soldaduras, accesorios y elementos de acabado, repercute directamente en el costo de producción del equipo.

De igual manera, los **costos de fabricación** representan un componente importante en la determinación del precio final. Estos comprenden la mano de obra especializada requerida para los procesos de diseño, corte, doblado, ensamble, soldadura, pulido y acabados sanitarios, así como los costos asociados al uso de maquinaria industrial, consumo de energía y controles de calidad durante el proceso de producción.

Otro aspecto relevante corresponde a las **condiciones técnicas exigidas por la Entidad**. Las especificaciones relacionadas con las dimensiones de la batea, el tipo y espesor del acero inoxidable, la calidad de las soldaduras, los acabados sanitarios, la capacidad estructural y demás características técnicas inciden directamente en el valor del bien, debido a que determinan la cantidad de materiales, el nivel de especialización del proceso de fabricación y el tiempo requerido para su elaboración.

Asimismo, los **factores logísticos** ejercen una influencia significativa sobre el precio. Dentro de estos se encuentran los costos de embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega del equipo hasta las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta, así como la ubicación geográfica del establecimiento penitenciario y las condiciones de acceso al lugar de destino. Estos aspectos deben ser considerados por los proveedores al momento de estructurar su oferta económica.

Los **factores económicos** también inciden en el comportamiento de los precios del sector. Variables como la inflación, el incremento en los costos de combustibles, las variaciones en la tasa representativa del mercado (TRM), el costo de los servicios públicos utilizados durante los procesos industriales y las fluctuaciones en los mercados internacionales de materias primas pueden generar modificaciones en los costos de fabricación y comercialización de los equipos industriales.

Adicionalmente, los **factores comerciales** relacionados con la oferta y la demanda del mercado, la capacidad instalada de los fabricantes, la disponibilidad

de materias primas, el volumen de producción, el nivel de competencia entre proveedores y las condiciones de negociación influyen en la determinación del precio final del bien. La existencia de diversos fabricantes y distribuidores especializados favorece la libre competencia y permite a la Entidad acceder a ofertas económicamente competitivas sin sacrificar la calidad del producto.

Igualmente, deben considerarse los **factores regulatorios y tributarios**, tales como el cumplimiento de las obligaciones fiscales, el pago de impuestos aplicables, los costos asociados a las garantías exigidas por la Entidad y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la fabricación de equipos destinados al procesamiento de alimentos. Estos elementos hacen parte de la estructura económica de las propuestas presentadas por los oferentes.

Es importante señalar que el precio de una batea industrial no depende únicamente del costo de los materiales utilizados, sino también de la calidad de fabricación, la experiencia del proveedor, la garantía ofrecida, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la oportunidad en la entrega y el respaldo posventa, aspectos que agregan valor al bien y contribuyen a su adecuada utilización durante toda su vida útil.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE PRECIOS

Del análisis efectuado se concluye que el mercado nacional de equipos industriales fabricados en acero inoxidable presenta condiciones de competencia suficientes para garantizar la participación de múltiples proveedores con capacidad de atender el objeto contractual. Aunque los precios pueden experimentar variaciones derivadas del comportamiento del mercado del acero, los costos de fabricación, la logística y las condiciones económicas generales, la existencia de una oferta amplia de fabricantes y distribuidores especializados permite a la Entidad obtener propuestas competitivas y acordes con los precios de mercado.

En consecuencia, el proceso de contratación cuenta con condiciones favorables para la selección objetiva del contratista, asegurando la adquisición de una **(1) batea industrial en acero inoxidable de 150 cm** que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, garantice estándares de calidad, durabilidad e inocuidad alimentaria, y contribuya al fortalecimiento del proyecto productivo de panadería de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta, en beneficio de la población privada de la libertad.

13. IDENTIFICACIÓN DE ENTIDADES ESTATALES

La adquisición de equipos industriales en acero inoxidable destinados a la preparación, manipulación y procesamiento de alimentos constituye una necesidad recurrente en diversas entidades públicas del orden nacional y



territorial, las cuales, en cumplimiento de sus funciones misionales, requieren dotar o fortalecer áreas de producción alimentaria, cocinas industriales, comedores institucionales, centros de formación y proyectos productivos.

En el marco de la contratación estatal, es común encontrar procesos cuyo objeto corresponde a la adquisición de mobiliario y equipos industriales elaborados en acero inoxidable, tales como bateas, mesas de trabajo, lavaplatos industriales, estanterías, carros transportadores, mesones, campanas de extracción y demás elementos destinados a garantizar condiciones adecuadas de higiene, inocuidad y eficiencia en la manipulación de alimentos.

La existencia de estos procesos evidencia que el mercado cuenta con proveedores especializados, experiencia en la ejecución de contratos similares y capacidad para atender los requerimientos técnicos exigidos por las entidades estatales, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la selección objetiva prevista en la normatividad de contratación pública.

Entidades relevantes

Entre las entidades públicas que con mayor frecuencia adelantan procesos para la adquisición de equipos industriales en acero inoxidable o bienes de características similares, se destacan:

1. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para el fortalecimiento de proyectos productivos, panaderías institucionales, cocinas y establecimientos penitenciarios.
2. Fuerzas Militares y Policía Nacional, para la dotación de comedores y cocinas institucionales.
3. Hospitales públicos y Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), para áreas de preparación de alimentos y servicios de nutrición hospitalaria.
4. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en centros de atención integral y unidades de servicio alimentario.
5. Instituciones educativas oficiales, universidades públicas y centros de formación, para comedores escolares, laboratorios gastronómicos y programas de alimentación.
6. Gobernaciones, alcaldías y demás entidades territoriales que desarrollan programas de seguridad alimentaria, fortalecimiento institucional o dotación de infraestructura para servicios de alimentación.
7. Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para la dotación de ambientes de formación en programas relacionados con gastronomía, panadería y procesamiento de alimentos.

Finalidad de la contratación

Las entidades públicas adelantan este tipo de adquisiciones con el propósito de:

- Fortalecer la infraestructura física y operativa de cocinas industriales, panaderías y áreas de procesamiento de alimentos.
- Garantizar condiciones adecuadas de higiene, inocuidad y seguridad durante la manipulación de alimentos.
- Cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y demás disposiciones sanitarias aplicables al sector alimentario.
- Mejorar la eficiencia de los procesos productivos mediante la incorporación de equipos industriales de alta calidad y durabilidad.
- Dotar proyectos productivos, programas de formación para el trabajo y actividades de capacitación técnica desarrolladas por las entidades públicas.
- Optimizar la utilización de los recursos públicos mediante la adquisición de bienes con larga vida útil, bajos requerimientos de mantenimiento y alto rendimiento operativo.
- Garantizar ambientes adecuados para el desarrollo de actividades institucionales relacionadas con la producción, preparación y transformación de alimentos.

CONCLUSIÓN

La contratación de equipos industriales elaborados en acero inoxidable constituye una práctica frecuente dentro de las entidades públicas colombianas, especialmente en aquellas que desarrollan actividades relacionadas con la preparación de alimentos, formación técnica o proyectos productivos.

Esta situación demuestra la existencia de un mercado consolidado, integrado por fabricantes, distribuidores y comercializadores con experiencia en la ejecución de contratos estatales, capacidad técnica para atender las especificaciones exigidas por las entidades públicas y disponibilidad de bienes que cumplen con los estándares de calidad e inocuidad requeridos para este tipo de procesos.

CONCLUSIÓN GENERAL DEL ESTUDIO DE MERCADO

El análisis del mercado realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, permite concluir que existen condiciones técnicas, económicas, jurídicas y comerciales favorables para adelantar el presente proceso contractual cuyo objeto consiste en la **adquisición de una (1) batea industrial en acero inoxidable de 150 cm**, destinada al fortalecimiento

del proyecto productivo de panadería de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta.

El estudio evidencia la existencia de un mercado competitivo, conformado por un número suficiente de fabricantes, distribuidores y comercializadores especializados en equipos industriales para la industria alimentaria, lo que favorece la libre concurrencia de oferentes y la aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

De igual manera, se identificó que el bien objeto de adquisición corresponde a un equipo ampliamente utilizado en establecimientos dedicados al procesamiento de alimentos, fabricado con materiales de alta resistencia, larga vida útil y aptos para el contacto con alimentos, garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias, las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

El análisis económico permitió establecer que, si bien los precios pueden presentar variaciones asociadas al comportamiento del mercado del acero inoxidable, los costos de fabricación, la logística de transporte y las condiciones generales de la economía, la amplia oferta existente posibilita obtener propuestas competitivas y acordes con los precios del mercado, asegurando una adecuada relación entre calidad y costo.

En consecuencia, el presente proceso contractual resulta **técnica, jurídica, financiera y comercialmente viable**, toda vez que:

- Existe una oferta suficiente de proveedores con capacidad para fabricar y suministrar el bien requerido.
- Se garantiza la pluralidad de oferentes y la libre competencia dentro del proceso de selección.
- El equipo cumple con las condiciones de calidad, resistencia, inocuidad alimentaria y funcionalidad necesarias para su utilización en el proyecto productivo de panadería.
- La adquisición fortalece la infraestructura productiva institucional, optimizando los procesos de preparación y manipulación de alimentos.
- Se promueve la adecuada inversión de los recursos públicos mediante la adquisición de un bien de larga vida útil y bajos costos de mantenimiento.
- Se contribuye al cumplimiento de la misión institucional del INPEC, fortaleciendo los programas de trabajo, capacitación y resocialización dirigidos a la población privada de la libertad.



Por lo anterior, se concluye que la contratación de la **una (1) batea industrial en acero inoxidable de 150 cm** constituye una necesidad plenamente justificada, oportuna y conveniente para la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta, al contribuir al fortalecimiento del proyecto productivo de panadería, mejorar las condiciones operativas del establecimiento y generar espacios adecuados para el desarrollo de actividades productivas orientadas a la resocialización de la población privada de la libertad, en concordancia con los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que orientan la contratación pública en Colombia.

14. ANÁLISIS DE MERCADO

Para la estimación del presupuesto oficial, se solicitó cotización a diversas empresas del sector. Con base en las tres cotizaciones recibidas, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, se procedió a realizar el análisis comparativo de precios y el cálculo del valor promedio, el cual sirve como referencia para determinar el valor estimado del proceso de contratación.

PRODUCTO	INGEVEC	GEMZA	A9 INGENIERIA	VALOR PROMEDIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
BATEA EN ACERO INOXIDABLE DE 150 CM	\$ 2.380.000	\$ 2.360.000	\$ 2.280.000	\$ 2.340.000	1	\$ 2.340.000

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) BATEA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE DE 150 CM, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SANTA MARTA, EN BENEFICIO DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD”**. El valor del contrato se estima en **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$ 2.340.000,00 COP)**, teniendo en cuenta el valor promedio de los precios de los productos obtenidos a partir de las cotizaciones recibidas que cumplieron con el cumplimiento de los requisitos establecidos.

17. FORMA DE PAGO

El INPEC CPMS Santa Marta realizará el pago al contratista conforme al valor de los productos y/o servicios efectivamente recibidos, previa presentación de la factura correspondiente. A dicha factura deberá anexarse una certificación que



acredita estar a paz y salvo con los pagos de los aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social integral, tales como SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en caso de que corresponda, a la fecha de presentación de la factura. Dicha certificación deberá estar firmada por el representante legal o revisor fiscal.

Para proceder con el pago, se deberá contar con la certificación previa del Supervisor del contrato, en la cual se indique el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual durante el período.

Las facturas deben ser cargadas al SECOP II y al SIIF nación y serán canceladas por el INPEC, previa disponibilidad del PAC aprobado y emitido por el ministerio de hacienda, posterior a la fecha de radicación de las mismas, acompañadas de los respectivos soportes. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, este proceso estará sujeto a la revisión por parte de la unidad ejecutora encargada de la recepción, verificación y aprobación, en la Dirección de Gestión Corporativa.

En caso de que las facturas no hayan sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término de pago se contará a partir de la fecha en que la factura sea presentada en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de ley, estos se aplicarán en el momento de realizar el trámite de pago, una vez que el contratista haya presentado la factura o documento equivalente, y haya obtenido el visto bueno del Supervisor del Contrato. La retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El INPEC CPMS Santa Marta, se reserva el derecho de adjudicar hasta por el total del presupuesto asignado y adicionar el contrato, en las mismas condiciones de la oferta Económica.

18. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el *CDP No. 4326 de fecha 21/07/2026*, correspondiente a la Unidad/Subunidad Ejecutora *12-08-00-314 EPMSC Santa Marta*, en las posiciones de catálogo de gastos *A-05-01-01-004-002*, QUE CORRESPONDEN A *PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)* Fuente: Propios, Recurso: 26, Situación: CSF. Cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) BATEA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE DE 150 CM, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE SANTA MARTA, EN BENEFICIO DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD"** Este CDP ha sido expedido por el responsable del presupuesto, por valor de (\$ 2.400.000,00).

19. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de hasta 45 Días contados a partir del Acta de Inicio.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de ejecución, domicilio contractual para todos los efectos legales y entrega de los elementos será en la ciudad de Santa Marta, **Calle 24 No. 17a-36 CPMS Santa Marta INPEC.**

La entrega de los elementos se realizará sin costo adicional para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros gastos distintos a los contemplados por el proponente al momento de establecimiento de establecer los precios de su oferta básica.

21. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- CPMS Santa Marta, identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación. Para ello se adjunta archivo tabla de matriz de riesgos.

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el CPMS Santa Marta, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento, de acuerdo con los términos y condiciones pactados, así como lo dispuesto en su propuesta. Además, se compromete a observar en todo momento el régimen de contratación pública, actuación con plena autonomía técnica y administrativa y asumiendo plena responsabilidad por sus actos. En consecuencia, no existirá en ningún momento de subordinación.
- b) El contratista se compromete a no suspender ni abandonar en ningún caso el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, salvo que exista una debida justificación que sea aceptada y aprobada por el INPEC CPMS Santa Marta.
- c) El contratista se compromete a atender de manera oportuna y eficaz los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que el CPMS Santa

- Marta le imparta durante el desarrollo del Contrato, a través de su supervisor, con el fin de asegurar la correcta ejecución y el cumplimiento.
- d) El contratista se compromete a obrar con lealtad y buena fe, actuando de manera diligente y sin causar dilación ni obstáculos en el desarrollo del proceso.
 - e) El contratista se compromete a prestar los servicios de manera oportuna y a cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente contrato, asegurando la correcta ejecución de los mismos conforme a los términos establecidos.
 - f) El contratista se compromete a asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral correspondientes al personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier índole establecido por las leyes colombianas, así como todas las erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. Se entiende que todos estos gastos han sido debidamente estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
 - g) El contratista se compromete a ejecutar todas aquellas actividades adicionales que sean necesarias para asegurar el total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque no estén expresamente detalladas en el presente documento, siempre y cuando dichas actividades correspondan a la naturaleza y objeto del mismo.
 - h) El contratista se compromete a garantizar una comunicación directa, clara y oportuna, asegurando la atención inmediata a los requerimientos realizados antes, durante y después del desarrollo de la actividad objeto del contrato. Esta comunicación se llevará a cabo de manera efectiva para asegurar el cumplimiento adecuado de los plazos y la resolución de cualquier inconveniente que pueda surgir durante el proceso.
 - i) El contratista se compromete a responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato, asumiendo la responsabilidad por cualquier incumplimiento o acción que obstaculice el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el mismo.
 - j) El contratista se compromete a indemnizar al Instituto por los perjuicios que se causen como resultado de la ejecución del contrato. Asimismo, se obliga a cumplir con todas las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato, así como con las demás disposiciones que sean inherentes al objeto de la presente contratación, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.
 - k) El contratista se compromete a cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su oferta, en todo aquello que no contravenga lo estipulado en el presente contrato, el cual se considera parte integral del acuerdo.



- l) El contratista se compromete a presentar la factura o cuenta de cobro conforme a la forma de pago establecida en el contrato, cumpliendo con los plazos y requisitos estipulados para su adecuada liquidación.
- m) El contratista se compromete a reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.

23. OBLIGACIONES DEL INPEC - CPMS SANTA MARTA

El INPEC CPMS Santa Marta se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado y/o producto adquirido, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado y/o producto adquirido por la entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

24. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2º literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptadas, que impliquen modificar lo exigido o que atenten contra los intereses del CPMS Santa Marta

- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a **"PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS"** en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) **CUANDO LA OFERTA NO CONTENGA LA PROPUESTA ECONÓMICA.**
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) **CUANDO LA OFERTA PRESENTADA EXCEDA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN O CUALQUIERA DE LOS ÍTEMS OFERTADOS EXCEDA EL VALOR PROMEDIO.**
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

25. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; No obstante, en cumplimiento de dicha normativa, y en atención a la naturaleza del objeto del contrato, se considera adecuado solicitar al contratista la constitución de garantías de cumplimiento y calidad de los productos respecto a las obligaciones contractuales, a favor de la entidad **CPMS SANTA MARTA NIT.819.001.461-8** con la siguiente cobertura:



El oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la CPMS Santa Marta. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el cual debe cubrir:

- El incumplimiento total o parcial del contrato.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.
- El pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

La suficiencia del cumplimiento del contrato y la vigencia, es indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.

GARANTIA DE CALIDAD: El amparo del servicio prestado cubrirá a la entidad estatal contratante frente a los perjuicios que sean atribuibles al contratista, garantizando:

- **Reemplazo:** Si el producto presenta defectos de fabricación o no cumple con las especificaciones, reemplaza sin costo para la CPMS Santa Marta.
- **Devolución de dinero:** Si la CPMS Santa Marta no está satisfecho con el producto o si el producto tiene fallas, puede solicitar un reembolso completo.
- **Garantía extendida:** Es una extensión de la garantía original, a menudo ofrecida a través de un contrato adicional y con costo extra, que alarga el periodo de cobertura.
- **Garantía de satisfacción:** Asegura que el producto cumpla con las expectativas de la CPMS Santa Marta en cuanto a desempeño, funcionalidad y calidad.
- **Cumplimiento de tiempos:** Garantizar que el servicio se entregue en el plazo acordado.
- **Desempeño:** Asegurar que el servicio funcione según las expectativas o especificaciones establecidas.
- **Disponibilidad:** Garantizar que el servicio esté accesible y operativo en los momentos en que el cliente lo necesite.
- **Soporte:** Proporcionar asistencia al cliente en caso de fallos o problemas con el servicio.



- **Satisfacción del cliente:** Compromiso con la satisfacción del cliente, realizando encuestas o ajustes en el servicio según sea necesario.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CALIDAD	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.

26. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan que, como indemnización a favor de la CPMS Santa Marta, se pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Si EL CONTRATISTA no paga la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, se hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato (si fue exigida), o bien se deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que el CONTRATISTA adeude por razón del mismo contrato, estando este expresamente autorizado para ello.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo será considerado como un pago parcial por los perjuicios causados a la CPMS Santa Marta, quedando esta última facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva incluso en caso de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por un hecho o causa imputable al CONTRATISTA, de acuerdo con los términos aquí señalados o durante la vigencia de la presente fiscalidad.

Para garantizar el derecho de defensa del CONTRATISTA, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, antes de imponer multas, cláusulas penales, declarar siniestro o caducidad, la CPMS Santa Marta aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

27. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por el ordenador del gasto de la CPMS-Santa Marta.



El (la) supervisor(a) deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en su artículo 82 y los siguientes, en lo referente al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

28. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se compromete a mantener indemne al INPEC – CPMS Santa Marta de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, derivadas de las acciones o actuaciones realizadas por sus subcontratistas o dependientes, asumiendo total responsabilidad por los daños o perjuicios que puedan generar.

29. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y, por tal razón, la única forma de resolver la necesidad identificada es mediante la contratación propuesta. Esto se fundamenta en que la misma ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, normativa que regula las excepciones a la licitación pública.

Atentamente,



JHON FREDY CARDENAS CASTAÑO
PROYECTOS PRODUCTIVOS CPMS SANTA MARTA

Aprobó: Heidy Márquez Fernández – Gestión Corporativa.
Revisó: Juan Hernández Guzmán – Apoyo Contratación.
Elaboró: Jhon Fredy Cardenas – Proyecto Productivos
Fecha: 29-07-2026.